



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES Y LA “ASOCIACIÓN CULTURAL DE FESTES SAN AGUSTÍN Y SAN MARCOS” POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TAURINAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DEL AÑO 2024

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

(Firma 1 de 3)

Don Roberto Queral Alós, con DNI 20.244.529-K, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación de la Asociación Cultural de Festes San Agustín y San Marcos, con domicilio en Castelló, y C.I.F. G12843421 en su condición de Presidente de la citada entidad.

(Firma 2 de 3)

D^a. Noelia Selma Andreu, Presidenta del Patronat Municipal de Festes, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación del Patronat Municipal de Festes del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en virtud de lo dispuesto en Decreto de la Alcaldesa núm.2023-6027 de fecha 23 de junio de 2023.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIO, DON EDUARDO G. POZO BOUZAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de los Estatutos del Patronat Municipal de Festes y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I.- De conformidad con los Estatutos del Patronat Municipal de Festes, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de mayo de 2022 y corregidos mediante acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2022 (BOP de 15 de octubre) corresponde a este Organismo Autónomo, entre otros fines, colaborar en la



celebración de otras fiestas que se organizan en la ciudad por asociaciones, entidades y colectivos, siempre que estas fiestas tengan el carácter público.

II.- La Asociación Cultural de Festes San Agustín y San Marcos tiene como fines conservar, promover y divulgar las tradiciones y fiestas de la ciudad de Castelló. Para el cumplimiento de los fines mencionados se organizan fiestas del barrio, verbenas, bous al carrer, competiciones deportivas, viajes culturales, cursillos, conferencias.

III.- Es voluntad del Patronato Municipal de Festes colaborar en la celebración de la actividad cultural realizada por la Asociación Cultural de Festes San Agustín y San Marcos suscribiendo el presente convenio de subvención nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024 por importe de **CUATRO MIL EUROS DOSCIENTOS (4.300,00 €)** en la aplicación presupuestaria 2024-33811-489122.

IV.- El presente convenio fue aprobado en sesión del Consejo rector del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló celebrada el *****

Y reconociéndose las partes plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es articular la concesión por parte del Patronat Municipal de Festes de una subvención de carácter nominativa para financiar los gastos correspondientes a las actividades taurinas realizadas por Asociación Cultural de Festes San Agustín y San Marcos en cumplimiento de sus fines durante el periodo comprensivo entre 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

A tal efecto, el Patronat Municipal de Festes, subvencionará a la Asociación Cultural de Festes San Agustín y San Marcos la cantidad máxima de 4.300 euros para desarrollar las actividades realizadas con ocasión de las Fiestas 2024. El importe de la cantidad se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-33811-489122.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- Ejecutar las actividades objeto del convenio.
- Corresponderá al beneficiario la solicitud, gestión y obtención de cualesquiera permisos, autorizaciones y licencias tanto de organismos públicos como privados que fueren precisos para la ejecución de su actividad objeto de subvención por el presente convenio, quedando el Patronat Municipal de Festes desvinculado de cualquier responsabilidad si por cualquier circunstancia, aquéllas no se obtuvieran.
- Comunicar al Patronat Municipal de Festes, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.





- Reintegrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades percibidas en virtud del presente convenio además del interés de demora, que pudiera corresponder, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas en el presente convenio o demás normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida en virtud del presente convenio.
- Incumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por beneficiario en virtud del presente convenio.
- Haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la prevista en este convenio, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esta última o con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación objeto de ayuda a través del presente convenio.

- Ejecutar las actuaciones de acuerdo con la normativa legal que resulte de aplicación.

- Asumir las responsabilidades de cualquier orden que se derive de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

- Asumir el coste de las actividades que supere el importe máximo objeto de subvención por el Patronat Municipal de Festes.

- Mantener las instalaciones donde se desarrollen las actividades en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las actuaciones que se realicen en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1.- El pago por el Patronat de Festes de la aportación económica total concedida **(4.300,00 €)** se realizará de forma anticipada tras la firma del presente convenio y una vez reconocida la obligación por el Patronat Municipal de Festes.



El pago de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada por la Asociación Cultural de Festes San Agustín y San Marcos.

La justificación de la subvención concedida se deberá presentar hasta el 31 de marzo de 2025 (inclusive), para su aprobación por el Patronat Municipal de Festes.

2.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se realizará mediante la presentación vía telemática, a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló, de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S. publicada en el B.O.P. núm 61 de fecha 19 de mayo de 2009.

A los efectos de la presentación de la documentación justificativa prevista en la presente cláusula, el Patronat Municipal de Festes, a través de su personal administrativo facilitará a la Entidad subvencionada modelos normalizados de la documentación a presentar. A tal efecto, la Cuenta Justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

- Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- Declaración del perceptor acerca del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al proyecto presentado, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas que han sido financiadas con fondos propios.
- Relación secuencial de los gastos realizados. A la citada relación deberá añadirse una declaración responsable de la entidad beneficiaria en la que se indique que "los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención (al menos en el porcentaje imputado a la presente justificación) y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en caso de que la misma le sea requerida".

Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal.

[El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:](#)





- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo en efectivo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”.

3.- La concesión de la presente subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones de carácter general que establece el artículo 14 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y demás normativa legal que resulte de aplicación y en especial deberá acreditarse antes de la firma del presente convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables:

- Los relativos a la contratación de los seguros que cubran los festejos taurinos así como cualquier otro gasto relacionado con dichos festejos como pueden ser el alquiler





o adquisición de barreras, carafales y otras infraestructuras, megafonía, servicios sanitarios, servicios de certificaciones de ingeniería, legalización de las actividades, obtención de licencias y los tributos que resulten de aplicación de conformidad con la legislación vigente y honorarios técnicos relativos a temas de controles acústicos y OCAS, limpieza, seguridad.

- Los gastos necesarios para la realización de actividades en los locales de la Asociación Cultural, tales como los gastos de alquiler, suministro de agua, luz y gas, servicios veterinarios, publicaciones, dípticos, programas, etc. necesarios para llevar a cabo dichas actividades.

- Cualesquiera otros de naturaleza similar o análoga a los anteriores relacionado con la actividad taurina y que no se encuentren expresamente excluidos en virtud del presente convenio.

5.- No serán subvencionables, y quedarán excluidos los siguientes gastos:

- Los gastos de carácter privado de los miembros de la entidad (comidas, cenas consumiciones, etc).

- Gastos de IVA recuperables o compensables.

- Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, o de administración específica, gastos de inversión y gastos de garantía bancaria. Excepto cuando dichos gastos estén directamente relacionados con la actividad objeto de esta subvención y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de dicha actividad, tal y como dispone el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los gastos relacionados con viajes, dietas o gastos de desplazamiento de los miembros de la entidad beneficiaria.

- El pago de tributos y sanciones administrativas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.





6.- El Patronat de Festes actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación exigida en el apartado segundo, se emitirá informe en el que, a la vista de la documentación presentada, se pronunciará sobre el cumplimiento de las finalidades por las que se suscribió el convenio y la adecuación de los gastos realizados.

7.- En caso de que la entidad beneficiaria no presente la cuenta justificativa en el plazo indicado, se requerirá a la misma según lo dispuesto en el artículo 70.3 RLGS y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Habida cuenta que esta subvención financiará una parte importante de los gastos que pretende llevar a cabo la Asociación Cultural de Festes San Agustín y San Marcos, y dado que es una entidad sin ánimo de lucro se le dispensa de presentar las correspondientes garantías por el adelanto del 100% en aplicación del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones. No podrá realizarse el abono en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD.

La citada subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para los mismos proyectos y finalidades, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023 por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho periodo.

OCTAVA.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pueda corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes. A tales efectos constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente.

DÉCIMA.-NORMATIVA APLICABLE.





Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 61, de fecha 19 de mayo de 2009. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN.

El presente Convenio, una vez aprobado y suscrito, deberá ser remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

El presente convenio, firmado electrónicamente, se entiende otorgado a todos los efectos en la ciudad de Castelló de la Plana.

En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el convenio se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por la representación legal del Patronat Municipal de Festes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello la Secretaria General de la Administración Municipal accidental.

(Firma 1 de 3), en nombre y representación de la Asociación Cultural de Festes San Agustín y San Marcos, Don Roberto Queral Alós.

(Firma 2 de 3), en nombre y representación del PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES, D^a. Noelia Selma Andreu.

(Firma 3 de 3), DOY FE, el Secretario General de la Administración Municipal, D. Eduardo G. Pozo Bouzas.

